

Vengo en conmutar a don Iván Vigaray Zabala la pena privativa de libertad impuesta, por otra, de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1222 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 02/29697/87, interpuesto por don José Luis Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de la entidad «Eurodent Dentalmatic Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de la entidad «Eurodent Dentalmatic Española, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de la entidad mercantil «Eurodent Dentalmatic Española, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio y contra la posterior resolución expresa de 30 de mayo de 1988, del Ministerio de Justicia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1223 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 321.165, interpuesto por don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Díaz Moreno.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Díaz Moreno, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 321.165 interpuesto por la representación de don Antonio Díaz Moreno, contra la resolución del Ministerio de Justicia, de 25 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio, de 23 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para

general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1224 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 774/93, acumulado el 286/94, interpuesto por don José María Díaz Utrilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Díaz Utrilla, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Díaz Utrilla, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, desestimatorias de las peticiones de indemnización formuladas por el interesado, por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia, cuyos actos confirmamos por ser ajustados a derecho en los extremos examinados.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1225 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso 654/1994, interpuesto por doña María José Arranz de Diego, en nombre y representación de don Roberto Álvarez Cardalda.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Arranz de Diego, en nombre y representación de don Roberto Álvarez Cardalda, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando el primer motivo, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Roberto Álvarez Cardalda, contra la sentencia dictada el 23 de marzo de 1993 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 320.404, sentencia que casamos, anulamos y dejamos sin efecto, y, en su lugar, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal del mencionado señor Álvarez Cardalda, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 23 de noviembre de 1987 y 29 de febrero de 1988, esta última acordada en reposición, que denegaron su reclamación de indemnización fundada en el artículo 294.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a Derecho, y condenamos a la Administración del Estado a pagar a Don Roberto Álvarez Cardalda una indemnización de 3.488.436 pesetas por el expresado concepto; sin efectuar expresa declaración respecto a las costas producidas en la instancia y pagando cada parte las suyas en el recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1226 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 04/581/1994, interpuesto por don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Agustín Goig Yago.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Agustín Goig Yago, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Agustín Goig Yago, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 5 de abril de 1994, que estimando en parte la reclamación formulada por el interesado de indemnización a cargo del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, acuerda que se le abone 100.000 pesetas, cuya resolución declaramos que únicamente es disconforme a Derecho respecto al importe de la indemnización que se concede, debiéndose ser ésta elevada, por considerarse más adecuada, a la cantidad de 500.000 pesetas, con la que debe ser indemnizado el interesado por todos los conceptos, incluidos los intereses legales. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1227 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 1369/94, interpuesto por don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Serrano Aragón.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Estrugo Muñoz, en nombre y representación de don Francisco Serrano Aragón, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Francisco Serrano Aragón, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, el día 3 de diciembre de 1993, en el recurso número 320.648, que en consecuencia casamos, anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar declaramos que debemos condenar y condenamos a la Administración a indemnizar al recurrente don Francisco Serrano Aragón como consecuencia de la prisión

preventiva sufrida en la cantidad de 4.500.000 pesetas, sin que haya lugar a hacer declaración alguna respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1228 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1103/94, interpuesto por don Francisco Javier Tirado Suárez, en nombre y representación de la entidad «Mutuasport, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Tirado Suárez, en nombre y representación de «Mutuasport, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 31 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutuasport, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, dictada por delegación, de 17 de octubre de 1994, que desestimó la reclamación de indemnización a cargo del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser dicho acto administrativo, en los extremos examinados, conforme a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

1229 *ORDEN de 28 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1038/94, interpuesto por don Blas Gastaminza Ibarburu, en nombre y representación de don Rabik Simbarak.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas Gastaminza Ibarburu, en nombre y representación de don Rabik Simbarak, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rabik Simbarak, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de 29 de agosto de 1994, que deniega la petición de indemnización a que el mismo se contrae. Cuya resolución declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes